



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111-2020-A-MPC

Calca, 16 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 158-2019-CM-MPC, de fecha 13 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

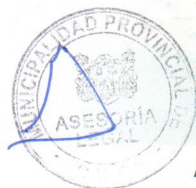
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), viene implementando un conjunto de políticas orientadas a posibilitar la provisión sostenible y de calidad de servicios de saneamiento a las poblaciones rurales. De esta manera, contribuye tanto a la reducción de la morbilidad infantil producida por enfermedades diarreicas agudas, como a la reducción de la desnutrición crónica infantil en el país. Dentro de este marco, el PNSR también inter - viene de manera articulada con la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud, las Direcciones/Gerencias Regionales de Salud (DIRESAS/GERESAS), y las Direcciones/Gerencias Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DRVCS/GRVCS) de los Gobiernos Regionales, para capacitar, asesorar, orientar, supervisar, brindar asistencia técnica y facilitar las herramientas necesarias a los funcionarios y responsables de las instituciones para el adecuado funcionamiento del Área Técnica Municipal (ATM) en la gestión de los servicios de saneamiento en el ámbito rural en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). Los resultados obtenidos nos permiten reconocer y felicitar la destacada labor que vienen desempeñando los equipos de las municipalidades en el cumplimiento de las metas del PI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

GESTIÓN

2019 - 2022

Impulsada por el PNSR. Y es que, al utilizar la herramienta del Presupuesto por Resultados, no solo les permite conseguir recursos adicionales para sus municipalidades, sino que contribuye principalmente a cumplir con el encargo social de mejorar las condiciones de salud y la calidad de vida de los pobladores rurales, atendiendo su derecho humano de acceso a los servicios de saneamiento. Con el fortalecimiento del ATM, las municipalidades podrán alinear las políticas públicas locales con las políticas y objetivos nacionales. Con ello, se logrará una eficiente gestión de los servicios de saneamiento rural, así como modernizar y fortalecer la gestión de las municipalidades para la mejora de los servicios de saneamiento y la sostenibilidad de los mismos. Igualmente, mejorar la capacidad de gestión de los operadores (JASS, comités u otras formas de organización) para un óptimo manejo de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento garantizando su sostenibilidad; además de contribuir a la reducción de la morbilidad por Enfermedades Diarreicas Agudas y, por ende, a la reducción de la desnutrición crónica infantil. Y, finalmente, mejorar la salud y la calidad de vida de las familias del ámbito rural;

Que, con Resolución Ministerial N° 165-2016-Vivienda, se aprueba los "Modelos Operacionales de Producto y Actividades, y la Tipología de Proyectos del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural" y sus Anexos N°s. 01, 02 y 03, que forman parte integrante de la presente Resolución. (...);

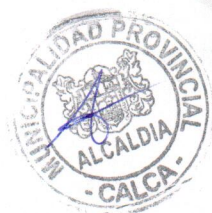
Que, a través de la Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, se aprueba la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución. (...);

Que, con Decreto Supremo N° 167-2019-EF, se autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y diversos Gobiernos Locales. (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 158-2019-MOC, de fecha 13 de diciembre de 2019, se acordó: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la designación del Responsable de la Administración del Mecanismo de Adquisición y Distribución de Insumos para la Cloración; debiendo además, recaer dicha designación en un profesional que cumpla los requisitos establecidos por Ley. (...);

Que, mediante Informe N° 0225-2020-JLMQ-GMA/MPC, el Gerente de Gestión Ambiental de la Entidad, solicita la designación de la Responsable de la Administración del Mecanismo de Adquisición y Distribución de Insumos para la Cloración, debiendo recaer dicha designación en la Ing. Norma Mendoza Huallpa – Especialista de la Sub Gerencia Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, (...);

Que, estando al Acuerdo de Concejo Municipal N° 158-2019-MOC, de fecha 13 de diciembre de 2019 y a los informes favorables, resulta siendo necesaria la emisión de acto resolutivo; por el que, se designe a la Ing. Norma Mendoza Huallpa – Especialista de la Sub Gerencia Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, como Responsable de la Administración del Mecanismo de Adquisición y Distribución de Insumos para la Cloración;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

GESTIÓN
2019 - 2022

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por los numerales 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la **ING. NORMA MENDOZA HUALLPA** - Especialista de la Sub Gerencia Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, como Responsable de la Administración del Mecanismo de Adquisición y Distribución de Insumos para la Cloración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que además de sus funciones de Especialista de la Sub Gerencia Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, se le asignarán funciones como Responsable de la Administración del Mecanismo de Adquisición y Distribución de Insumos para la Cloración, que son las siguientes:

- Solicitar, mediante un informe al área de abastecimiento (o a quien haga sus veces), la adquisición de cloro y pastillas de DPD.
- Realizar el seguimiento al proceso de adquisición de cloro y pastillas de DPD, ya sea por medio de adjudicación directa o proceso de selección.
- Proveer cloro y DPD de alta calidad, a precio de costo, a las JASS registradas en el Libro del Registro Municipal de JASS.
- Realizar el seguimiento a los recursos económicos depositados por la municipalidad en la partida presupuestal del mecanismo (Genérica de gasto: Bienes y servicios de la actividad 5006049 Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural).
- Llevar un registro del seguimiento al manejo y movimiento de los recursos del fondo.
- Llevar un registro actualizado de los directivos de todas las JASS del distrito y del movimiento de entrada y salida del cloro del almacén, así como de la adquisición de cloro por parte de las JASS.
- Informar de forma periódica a las instancias pertinentes de la municipalidad (Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Administración, entre otras), sobre el manejo y estado de los recursos destinados para los insumos y el funcionamiento del mecanismo.
- Informar de forma periódica al jefe del(los) establecimiento(s) de salud que tienen jurisdicción en el distrito sobre los procedimientos y cantidades distribuidas de los insumos para la cloración en los centros poblados de su competencia para la vigilancia de la calidad del agua.

Son prohibiciones del responsable de la administración del fondo:

- Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- Utilizar los recursos y bienes del mecanismo para fines distintos del objetivo.
- Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M. Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

